

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE COMETAL, S.A.

Todos los pedidos confirmados por COMETAL, S.A., en adelante COMETAL, así como todas las entregas de material y transacciones por COMETAL efectuadas estarán sujetos exclusivamente a los siguientes términos y condiciones; cualquier adición o corrección, así como cualesquiera condiciones de compra por parte del comprador no tendrán validez a menos que hayan sido expresamente aceptadas por escrito por COMETAL. Esto será de aplicación aun cuando COMETAL no exprese objeción a las condiciones del comprador o a sus condiciones de compra.

1. Plazo de entrega

Ninguna fecha de entrega será vinculante para COMETAL a menos que haya sido expresamente aceptada por escrito. El plazo de entrega aceptado por COMETAL comienza a contar desde la fecha de nuestra confirmación de la recepción conforme del último de los documentos y/o informaciones necesarias.

Si se ha acordado el suministro dentro de un cierto periodo de tiempo, COMETAL tendrá la potestad de efectuar la entrega en cualquier momento dentro del periodo fijado a su propio criterio, a menos que en las condiciones de la venta se haya fijado que el comprador tenga el derecho de fijar la fecha de entrega mediante una comunicación escrita.

Si se ha acordado que las entregas se tengan que hacer fraccionadamente se distribuirán uniformemente a lo largo del periodo acordado. Si en los términos de un contrato de venta no está expresamente acordada la fecha de entrega, COMETAL hará todos los esfuerzos razonables necesarios para efectuar la entrega con prontitud.

El plazo de entrega se ampliará adecuadamente en el caso de ocurrencia de causas de fuerza mayor o de circunstancias ajenas a la voluntad de COMETAL que ejerzan una considerable influencia sobre la realización de las entregas tales como huelgas de transporte, huelgas generales, etc. COMETAL no será responsable de las circunstancias antedichas si ocurren dentro de un plazo de entrega ya comenzado. El comienzo y final de tales impedimentos será comunicado al comprador lo antes posible.

2. Precios

Los precios de COMETAL incluyen el embalaje, pero no impuestos, aranceles aduaneros, seguro ni costes de transporte a menos que lo contrario haya sido confirmado por COMETAL por escrito. Ninguno de los precios de COMETAL son vinculantes salvo aquellos reflejados en nuestra confirmación por escrito a un pedido. Cualquier acuerdo verbal o complementario tendrá que tener la confirmación de COMETAL por escrito para que sea válido.

En el caso de ventas realizadas en España, el importe de la venta se verá siempre incrementado en el importe del impuesto sobre el valor añadido, aún en el caso de que éste no se encuentre reflejado en el pedido escrito recibido.

Si después de un acuerdo, como consecuencia de una circunstancia de público conocimiento, existen dudas sobre la solvencia de un cliente, COMETAL tendrá derecho a cancelar el acuerdo de venta a menos que se ofrezca un aval por el importe del pedido o este se abone al contado contra la entrega del material.

3. Pago

Salvo indicación expresa escrita en contrario, los precios de COMETAL se entenderán siempre al contado, pagaderos mediante transferencia bancaria sin ningún tipo de deducción sobre la cantidad acordada bajo ningún concepto. Las reclamaciones en conflicto no autorizan al comprador a realizar ningún tipo de deducción ni a cancelar o a retrasar el pago. El pago en forma de letra de cambio o de giro será aceptado con la reserva de todos los derechos pertinentes.

Si se produjera un deterioro de la situación financiera del cliente, COMETAL estará autorizado a requerir el pago inmediato de cualquier cantidad que se le adeudara.

Si COMETAL no recibe el pago en la fecha acordada, el comprador estará obligado a pagar intereses sobre las cantidades atrasadas al tipo de interés resultante de añadir al EURIBOR a 3 meses un diferencial de 5,00 puntos. Todos los demás derechos de COMETAL derivados de la falta de pago por parte del comprador no se verán afectados en modo alguno por lo anteriormente expresado.

4. Reserva de dominio

COMETAL conservará el dominio y la titularidad jurídica de todos los bienes objeto de compraventa hasta su total, completo y efectivo pago por el comprador, incluyendo los intereses, comisiones, penalidades y cualquier otra obligación accesoria a que el deudor venga obligado como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

Una vez satisfecho el precio y cumplidas la totalidad de las obligaciones accesorias a que venga obligado el comprador, los bienes pasarán a ser de su plena propiedad e íntegro dominio, teniendo entonces, y solo entonces, plenas facultades dispositivas sobre los mismos. Si finalmente el importe de la venta no fuese satisfecho o no fueren cumplidas todas las obligaciones asumidas por el comprador en los términos establecidos, éste restituirá a COMETAL la íntegra posesión de los bienes en el mismo estado en el que los recibió o si fueran fungibles, otro tanto de idéntica especie y calidad y en el mismo estado de protección, conservación y embalaje. Dicha obligación podrá substituirse por el valor de mercado de los bienes, sólo cuando éste, en el momento de constatarse el incumplimiento, fuera superior al precio acordado entre las partes.

La incorporación de los bienes objeto de compraventa a cualquier clase de proceso productivo, así como su transformación, tratamiento y cualquier otra clase de manipulación, quedará en todo caso afectado por la reserva de dominio establecida a favor de COMETAL; de tal forma que:

- Todo tercero que intervenga en cualquiera de dichas actividades tendrá que quedar informado sobre la reserva que COMETAL tiene establecido sobre el dominio de los bienes, debiendo asumir esa circunstancia a todos los efectos jurídicos.
- COMETAL adquirirá el dominio, en la parte proporcional que corresponda, de los bienes, productos o materiales que surjan como consecuencia de los procesos a los que los mismos se vean sometidos.
- El comprador facilitará en todo momento la totalidad de la información y colaboración necesaria para que COMETAL pueda hacer efectiva frente a terceros los derechos dimanantes de su titularidad sobre los bienes suministrados.

Queda absolutamente prohibido al comprador la utilización o consumo de los bienes suministrados cuyo dominio se ha reservado COMETAL más allá del estricto cumplimiento de los actos comprendidos en el giro o tráfico ordinario de la actividad comercial o industrial del comprador.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente estipulación determinará el derecho de COMETAL a exigir del comprador una penalidad abstracta equivalente al doble del precio de los bienes afectados por el incumplimiento, sin perjuicio de poder reclamar en concepto de daños y perjuicios una cantidad superior.

5. Derecho de cancelación

Si el comprador no aceptara un producto pedido, COMETAL estará autorizado a cancelar el contrato de venta después de un plazo de diez días desde la no aceptación y a reclamar una compensación razonable por dicha cancelación.

Dicha compensación se establece en el 10 % del valor del pedido a la sola discreción de COMETAL sin necesidad de aprobación por parte del comprador.

La obligación de COMETAL a suministrar está condicionada a la clasificación bancaria del cliente. Si, posteriormente a la aceptación del pedido, COMETAL recibiera información que pusiera en duda la solvencia del cliente, COMETAL estará autorizado para pedir el pago por adelantado previamente a la recepción de la mercancía por parte del cliente y, en caso de ser rechazada esta petición, a cancelar el pedido sin que este hecho pueda dar lugar a ninguna reclamación.

6. Transferencia de riesgos y seguros

Cualquier riesgo de pérdida o daño será transferido al cliente en el momento de la entrega al mismo o de la carga sobre el medio de transporte utilizado; el transporte se realizará totalmente a riesgo del cliente incluso cuando el importe del transporte haya sido pagado por adelantado por el cliente. En el caso de ventas expresamente pactadas con condiciones de entrega CIF el seguro de transporte no incluirá la cobertura de riesgos extraordinarios tales como desórdenes civiles, piratería, pillaje, saqueo, confiscación, riesgos de guerra o derivados de actos terroristas.

Venta de producto bajo la modalidad de "stock en consignación"

Por "stock en consignación" se entenderán los supuestos en que el producto suministrado por COMETAL queda en régimen de depósito mercantil gratuito bajo la custodia del Cliente, cesando el depósito y entendiéndose únicamente transmitida la propiedad del producto conforme el Cliente vaya incorporando el producto a sus procesos industriales.

Durante la duración del depósito del producto COMETAL conservará su propiedad, siendo el Cliente responsable, por su cuenta y cargo, de la manipulación, trasvase, transporte, custodia, conservación, preservación e

integridad del producto, siguiendo en todo caso las indicaciones de COMETAL, además de las prescripciones técnicas y la normativa en vigor. El Cliente asumirá los riesgos de pérdida, deterioro, merma, degradación, embargo, robo y sustracción del producto, debiendo asegurar estos riesgos por su cuenta y cargo. El cliente llevará un control exhaustivo de las entradas y consumos del producto, del que rendirá oportuna cuenta a COMETAL.

La propiedad del producto se entenderá transmitida al Cliente cuando haya sido incorporado a los procesos industriales del Cliente; cuando el producto sufra cualquier tipo de pérdida, deterioro, merma, degradación, embargo, robo o sustracción no imputable a COMETAL o cuando permanezca almacenado más de cuatro meses en consignación. El Cliente satisfará el precio del producto consumido al precio convenido, informando mensualmente y por escrito de dichos consumos que deberán seguir el criterio "FIFO" ("First In, First Out" - Primero en Entrar, Primero en Salir).

8. Fuerza mayor

En el caso de que la entrega de los productos solicitada por el comprador fuera retrasada durante un cierto periodo por causa de fuerza mayor, el plazo de entrega previsto se extenderá automáticamente en la duración de dicho periodo.

Si la entrega de los productos fuera imposibilitada por causa de fuerza mayor, COMETAL quedará exento de la obligación de entregar los productos objeto del pedido sin que esto pueda dar lugar a ningún tipo de compensación al cliente.

Se entiende como fuerza mayor el concepto que define el Código Civil español vigente.

9. Ley aplicable y Jurisdicción

Cualquier acuerdo se regirá por las Leyes Españolas. Con renuncia a su fuero propio, si lo tuviesen, las Partes expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para todas las cuestiones que puedan derivarse de cualquier Acuerdo.

Terminología utilizada en la documentación de la compraventa

Todos los términos, acepciones y expresiones utilizados en el contrato de compraventa o en la aceptación del pedido están entendidos de acuerdo con la edición en vigor de INCOTERMS emitida por la Cámara de Comercio Internacional.

11. Confidencialidad

El comprador se compromete a que toda la información comunicada por COMETAL, o descubierta por el comprador, con respecto al producto entregado, su composición, sus aplicaciones y los datos de proceso relacionados, se mantendrán y se tratarán confidencialmente y que no utilizará la información para ningún otro propósito que no sea el suministro del producto su uso u otro propósito consistente con las premisas anteriores, ni revelará información, o cualquier parte de la misma, a terceros, a menos que esté expresamente autorizado por escrito por COMETAL.

12. Protección de Datos

Que a los efectos del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), las Partes informan de que los datos de carácter personal de los intervinientes en la relación comercial, así como los datos de las personas de contacto, incluida su dirección de correo electrónico, son de carácter obligatorio para la formalización de los acuerdos que se alcanzasen entre las Partes. La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución de la relación comercial y/o profesional entre las Partes.

Revisión 3 Fecha aprobación: 20/12/22

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las Partes y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias.

Todos los datos solicitados por las Partes deberán ser verdaderos, exactos, completos y actualizados, debiendo encontrarse la Parte que facilite los datos de la/s persona/s de contacto facultada para ello. En caso de tener lugar alguna modificación y/o variación en alguno de los datos existentes en nuestras bases de datos, en particular, de los relativos a las personas de contacto, se deberá poner en conocimiento dicha circunstancia a fin de proceder a su actualización.

Las Partes se informan y consienten recíprocamente en que los datos obtenidos puedan ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como a entidades financieras con las que las Partes trabajan para la gestión de cobros y pagos.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, o limitación del tratamiento, dirigiéndose a las direcciones indicadas en la cabecera de este contrato, acompañando su solicitud de una prueba fehaciente de su identidad. En caso de acceder o realizar cualquier tipo de tratamiento de datos por cuenta de la otra, las Partes se comprometen a suscribir previamente un contrato individualizado de encargo de tratamiento.

Las Partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento. No obstante, ambas partes tratarán de solventar cualquier cuestión relacionada con los datos personales de la otra Parte a los que pudiera tener acceso. De igual modo, ambas partes pueden solicitar información adicional y detallada de sus respectivas políticas de privacidad remitiendo comunicación por escrito.

